San Juan de Pastod, noviembre 03 de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA CONCEJO DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo,

Presento para su consideración y discusión del proyecto de acuerdo ““Por medio del cual se reconoce a la Asociación Nariñense de Ingenieros como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal de Pasto en asuntos técnicos de ingeniería e infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

Estaré atento a las inquietudes que durante el debate puedan suscitarse.

Sin otro particular,

JOSE FÉLIX SOLARTA MARTINEZ
Concejal – autor

PROYECTO DE ACUERDO Nº DE 2026

()

"Por medio del cual se reconoce a la Asociación Nariñense de Ingenieros como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal de Pasto en asuntos técnicos de ingeniería e infraestructura y se dictan otras disposiciones".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales del Municipio de Pasto:

El presente Proyecto de Acuerdo se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pasto para reconocer a la Asociación Nariñense de Ingenieros como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal, con fundamento en las siguientes razones jurídicas y de conveniencia.

1. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

- La Asociación Nariñense de Ingenieros, vinculada históricamente a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, es una agremiación de carácter científico, académico y profesional, sin ánimo de lucro, que promueve el ejercicio responsable de la ingeniería y la colaboración técnica con las instituciones públicas.

- La Sociedad Colombiana de Ingenieros fue reconocida por la Ley 46 de 1904 como centro consultivo del Gobierno Nacional para el estudio de cuestiones técnicas relacionadas con las mejoras materiales del país. Este antecedente ilustra la importancia de la asesoría gremial, sin extender automáticamente dicho reconocimiento legal a la Asociación Nariñense de Ingenieros.

- La Asociación Nariñense de Ingenieros ha contribuido al análisis de problemas técnicos de Nariño y de su capital. Como antecedente municipal, mediante el Acuerdo No. 042 del 9 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal de Pasto le concedió la distinción Orden al Mérito Concejo Municipal de Pasto, en reconocimiento a su trayectoria institucional.

- Como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal de Pasto, la Asociación Nariñense de Ingenieros podrá desarrollar, cuando sea convocada y acepte participar, las siguientes actividades de orientación técnica:

 1. Asesoramiento técnico: Brindar opiniones especializadas en asuntos de ingeniería, infraestructura, obras públicas y equipamientos del municipio.

 2. Evaluación de proyectos: Formular recomendaciones técnicas sobre alternativas, viabilidad, seguridad, calidad, durabilidad y sostenibilidad de los proyectos de interés municipal.

 3. Cumplimiento normativo: Orientar sobre normas y estándares técnicos, sin asumir funciones públicas de inspección, vigilancia, control o certificación.

4. Promoción de buenas prácticas: Fomentar la innovación, la actualización profesional, la gestión del riesgo y la sostenibilidad de las obras e infraestructuras.

5. Colaboración interinstitucional: Promover espacios de diálogo técnico entre la Alcaldía, los profesionales de ingeniería, las universidades y demás actores competentes.

Estas actividades permitirán complementar el análisis técnico de asuntos de interés para Pasto sin reemplazar las atribuciones de las secretarías, oficinas y entidades de la Administración Municipal, ni las responsabilidades de diseñadores, supervisores e interventores.

- La función principal de la Asociación Nariñense de Ingenieros, en calidad de cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal de Pasto, será emitir, cuando le sean solicitadas y acepte desarrollarlas, opiniones y recomendaciones de naturaleza técnica sobre cuestiones de ingeniería e infraestructura que la Administración someta a su consideración.

- Las dependencias competentes de la Alcaldía Municipal de Pasto podrán solicitar conceptos y orientación técnica a la Asociación Nariñense de Ingenieros. La solicitud, la aceptación y el alcance de cada actividad se establecerán por los mecanismos de coordinación correspondientes, dentro del marco jurídico aplicable.

- El Municipio de Pasto, al consultar a la Asociación Nariñense de Ingenieros, podrá obtener los siguientes beneficios:

 1. Asesoramiento especializado: La Administración Municipal podrá disponer de recomendaciones fundamentadas sobre asuntos de ingeniería y obras públicas.

 2. Eficiencia en proyectos: Las opiniones técnicas podrán contribuir a identificar riesgos, evaluar alternativas y mejorar el uso de los recursos destinados a proyectos municipales.

 3. Desarrollo sostenible: La orientación de la Asociación podrá promover soluciones acordes con las condiciones geográficas, ambientales y sociales del municipio.

 4. Cumplimiento normativo: Las recomendaciones podrán facilitar la identificación de requisitos técnicos que deban ser observados por los responsables de cada proyecto.

 5. Mejora en la toma de decisiones: La Alcaldía Municipal podrá contar con elementos de juicio adicionales, sin que los conceptos emitidos sean vinculantes.

- La participación consultiva de la Asociación Nariñense de Ingenieros podrá contribuir a la calidad de los proyectos de ingeniería y de infraestructura del Municipio de Pasto, principalmente de las siguientes formas:

 1. Experiencia y conocimiento especializado: La Asociación aportará criterios y experiencias profesionales pertinentes para el análisis de problemas técnicos.

 2. Cumplimiento de estándares: Sus recomendaciones podrán orientar la aplicación de normas técnicas, sin sustituir las obligaciones de los responsables de los proyectos.

 3. Mejora en la planificación: El intercambio técnico facilitará la identificación anticipada de alternativas, incompatibilidades y necesidades de estudios complementarios.

4. Innovación y mejores prácticas: La Asociación podrá sugerir nuevas herramientas, tecnologías y metodologías que favorezcan la calidad de las obras.

5. Seguimiento técnico orientador: Podrá participar en mesas de análisis y espacios académicos, sin ejercer por este reconocimiento labores de supervisión o interventoría contractual.

- El proyecto de acuerdo que sirve de antecedente a la presente iniciativa refiere experiencias de la Asociación Nariñense de Ingenieros vinculadas al análisis de la vía Pasto–Tumaco, a actividades relacionadas con once centros de salud y a interventorías en proyectos del programa Colombia Humanitaria. Para su acreditación dentro del trámite municipal, deberán anexarse las certificaciones institucionales o contractuales correspondientes.

- Para la emisión de recomendaciones técnicas sobre los proyectos de interés municipal, la Asociación Nariñense de Ingenieros podrá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

 1. Cumplimiento normativo: Examinar las disposiciones y estándares técnicos aplicables al asunto consultado.
 2. Eficiencia y sostenibilidad: Analizar alternativas de solución, costos de ciclo de vida, operación, mantenimiento y efectos ambientales.
 3. Innovación y tecnología: Identificar nuevas prácticas y herramientas aplicables, atendiendo a las características y necesidades del Municipio de Pasto.
 4. Viabilidad financiera: Emitir consideraciones técnicas sobre costos y sostenibilidad financiera, sin reemplazar los análisis presupuestales de la Administración.
 5. Impacto social: Considerar las repercusiones de los proyectos sobre la movilidad, la seguridad, la accesibilidad y la calidad de vida de los habitantes.

 Estos criterios permitirán disponer de un análisis técnico complementario de la calidad y pertinencia de los proyectos de infraestructura del Municipio de Pasto.

- La aplicación de criterios de evaluación técnica en las consultas que se soliciten a la Asociación Nariñense de Ingenieros podrá favorecer los proyectos de ingeniería de Pasto, mediante acciones orientadas a:
 1. Mejorar la calidad de los proyectos: Identificar oportunidades de mejora en la planeación, formulación y selección de alternativas técnicas.
 2. Fomentar la innovación: Promover el conocimiento de tecnologías y metodologías de ingeniería adecuadas para el ámbito municipal.
 3. Desarrollar de manera sostenible: Aportar criterios de seguridad, eficiencia y sostenibilidad ambiental y social.
 4. Mayor transparencia y confiabilidad: Favorecer el intercambio de conocimientos y la trazabilidad de las recomendaciones recibidas por la Administración Municipal.

- La colaboración entre la Asociación Nariñense de Ingenieros y la Alcaldía Municipal de Pasto podrá contribuir al análisis de proyectos de infraestructura importantes para el municipio. Esta colaboración permitirá:
 1. Mejora en la planificación: Contar con aportes técnicos sobre alternativas, riesgos y condiciones de ejecución de los proyectos.
 2. Cumplimiento de estándares: Fortalecer el conocimiento de normas aplicables sin desplazar la responsabilidad legal de los ejecutores o funcionarios.
 3. Eficiencia en la ejecución: Facilitar la identificación temprana de posibles dificultades técnicas y opciones de solución.
 4. Innovación: Promover la discusión de soluciones actualizadas y buenas prácticas para obras e infraestructura municipal.

En consecuencia, la colaboración técnica propuesta constituye un mecanismo de consulta y articulación profesional que puede complementar la gestión municipal, siempre dentro de las competencias y responsabilidades de cada entidad.

- La colaboración consultiva entre la Asociación Nariñense de Ingenieros y la Alcaldía Municipal de Pasto podrá tener beneficios de interés general para la ciudadanía, entre los cuales se destacan:

1. Infraestructura de calidad: Orientación técnica para la planeación de obras más seguras, funcionales y duraderas.
2. Desarrollo sostenible: Promoción de soluciones que consideren la protección ambiental, la resiliencia y el bienestar de las comunidades.
3. Generación de capacidades: Impulso al intercambio académico, la actualización profesional y la difusión de conocimientos técnicos.
4. Modernización y competitividad: Aportes a la evaluación de proyectos que faciliten el mejoramiento de la conectividad, los servicios y los equipamientos municipales.

En síntesis, este reconocimiento permitirá establecer un canal de consulta especializada, de carácter externo, voluntario, no vinculante y no exclusivo, sin afectar la autonomía ni las obligaciones de las entidades y profesionales responsables.

- Para el Municipio de Pasto es conveniente disponer de mecanismos de intercambio técnico que fortalezcan la planificación, el análisis y la evaluación de obras públicas contempladas en sus instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial. El conocimiento especializado de la Asociación Nariñense de Ingenieros puede servir como apoyo orientador, a solicitud de la Administración Municipal.

- Por lo anterior, se propone reconocer a la Asociación Nariñense de Ingenieros como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal de Pasto. El reconocimiento será institucional y no supondrá vinculación orgánica a la estructura municipal, remuneración automática, exclusividad, delegación de competencias públicas ni autorización para contratar.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 46 de 1904 reconoció a la Sociedad Colombiana de Ingenieros como centro consultivo del Gobierno Nacional para el estudio de cuestiones técnicas relativas a las mejoras materiales del país. Esta disposición constituye un antecedente gremial de colaboración técnica, sin conferir automáticamente la misma condición a sus asociaciones regionales. Por ello se propone el reconocimiento específico de la Asociación Nariñense de Ingenieros en el ámbito del Municipio de Pasto.

Fundamentos jurídicos

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 313, entre las funciones de los concejos municipales:

“Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

La Ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, regula la organización y el funcionamiento de los municipios y sus concejos. Sus artículos 71 a 73 contemplan reglas sobre iniciativa, unidad de materia, exposición de motivos y trámite de los proyectos de acuerdo.

El artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece reglas especiales para los proyectos de acuerdo que se refieren, entre otros, a la autorización de contratos y a la estructura de la administración municipal.

La iniciativa propuesta se circunscribe al reconocimiento de un mecanismo externo de consulta técnica, sin creación de dependencias o empleos públicos y sin atribución de funciones administrativas a la Asociación Nariñense de Ingenieros.
En este sentido,
las eventuales contrataciones o convenios que puedan celebrarse en el futuro deberán tramitarse de manera separada, conforme al régimen legal de contratación estatal y a las autorizaciones que resulten exigibles.

En consecuencia, del presente Acuerdo no se desprenden obligaciones de contratación ni apropiaciones presupuestales automáticas. Para su aplicación deberán observarse, cuando proceda, las disposiciones sobre impacto fiscal del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

1. La Administración Municipal podrá solicitar conceptos y recomendaciones técnicas en las materias de competencia de la Asociación.
2. Los conceptos tendrán naturaleza orientadora y no serán vinculantes para las decisiones de la Alcaldía Municipal.
3. Cualquier contratación o compromiso de recursos públicos se sujetará al procedimiento legal y presupuestal que corresponda.

Por lo anterior, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Pasto estudiar el presente Proyecto de Acuerdo para reconocer a la Asociación Nariñense de Ingenieros como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal. Esta iniciativa busca contribuir a la cooperación técnico-profesional en beneficio del municipio, respetando la autonomía administrativa, las normas de contratación y las responsabilidades de los servidores públicos.

Atentamente,

JOSE FÉIX SOLARTE MARTINEZ
Concejal – Autor

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2026
()

"Por medio del cual se reconoce a la Asociación Nariñense de Ingenieros como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal de Pasto en asuntos técnicos de ingeniería e infraestructura y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

1º. Que la Asociación Nariñense de Ingenieros es una agremiación profesional de carácter técnico, científico y académico, sin ánimo de lucro, que fomenta el ejercicio responsable de la ingeniería y la colaboración en el análisis de problemas técnicos relacionados con la infraestructura, las obras públicas y el desarrollo territorial del Municipio de Pasto.

2º. Que el Municipio de Pasto podrá beneficiarse del conocimiento especializado de las organizaciones gremiales para fortalecer la planeación y el análisis técnico de proyectos de interés municipal. Que la Ley 46 de 1904 reconoce a la Sociedad Colombiana de Ingenieros como centro consultivo del Gobierno Nacional y que el Acuerdo Municipal No. 042 de 2021 otorgó a la Asociación Nariñense de Ingenieros la distinción Orden al Mérito Concejo Municipal de Pasto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Reconózcase a la Asociación Nariñense de Ingenieros como cuerpo consultivo externo de la Alcaldía Municipal de Pasto, en los asuntos técnicos relativos a la ingeniería, las obras públicas, la infraestructura y demás materias de su especialidad que la Administración Municipal someta a su consideración.

ARTÍCULO SEGUNDO - El reconocimiento a que se refiere el presente Acuerdo tendrá carácter técnico, asesor, voluntario, no vinculante y no exclusivo. La Asociación Nariñense de Ingenieros no se incorporará a la estructura de la Administración Municipal, no ejercerá autoridad pública ni sustituirá las funciones de sus dependencias o de los profesionales responsables.

ARTÍCULO TERCERO - Para el cumplimiento de su misión consultiva, la Asociación podrá emitir estudios, conceptos y recomendaciones técnicas sobre planificación y evaluación de proyectos de infraestructura; movilidad y vías; servicios públicos y saneamiento; edificaciones y equipamientos; gestión del riesgo; sostenibilidad, innovación y buenas prácticas de ingeniería.

ARTÍCULO CUARTO - Las consultas podrán tramitarse mediante solicitudes escritas, reuniones de trabajo, mesas técnicas y jornadas académicas acordadas voluntariamente entre la Alcaldía y la Asociación. Los conceptos que se emitan tendrán carácter orientador y no sustituirán los estudios, diseños, permisos, licencias, certificaciones ni decisiones administrativas legalmente exigibles.

PARÁGRAFO: La Alcaldía Municipal conservará la autonomía para acudir a otras entidades, universidades, expertos y organizaciones técnicas. La Asociación deberá advertir los posibles conflictos de interés que se presenten en los asuntos sometidos a su consulta.

ARTÍCULO QUINTO - El presente reconocimiento no constituye autorización para contratar, orden de celebración de convenios, habilitación para contratar directamente ni derecho preferente. Las eventuales contrataciones con la Asociación se sujetarán al régimen jurídico aplicable y, cuando corresponda, a las autorizaciones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO - La Asociación responderá por el contenido de los conceptos que voluntariamente emita en los términos de la legislación aplicable. Los servidores públicos conservarán la independencia de sus decisiones, las competencias y las responsabilidades que les correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO - El presente Acuerdo no ordena gastos, no crea cargos o dependencias y no establece remuneraciones ni prestaciones económicas a favor de la Asociación Nariñense de Ingenieros. Los compromisos de recursos que eventualmente se requieran deberán contar con los correspondientes soportes presupuestales y cumplir las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Presidente(a) Secretario(a) General

Presentado por:

JOSÉ FÉLIX SOLARTE MARTINEZ
CONCEJAL